

ORD N° 7709 /DFRS 10520 /F-50

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Mantza</i>	<i>Fisc.</i>

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00097 de 07.05.2013.
- 2) Decreto Supremo N° 365 de 15.04.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 13.164, de 20.06.2013, de la División de Fiscalización.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **23 OCT. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, A & F BROADCAST SYSTEM LIMITADA,
SEÑAL DISTINTIVA XQK-207

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva realizada el día 28 de mayo de 2013, a las dependencias de la radioemisora de Mínima Cobertura 102,9 MHz, señal distintiva XQK-207, de la comuna de Peumo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Decreto Supremo N° 365 de 15.04.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató las siguientes irregularidades:
 - 1.1. La radioemisora no está siendo explotada por la concesionaria.
 - 1.2. La ubicación del estudio y planta transmisora no corresponde a lo autorizado, se encuentra operando desde Avda. B. O'Higgins N° 200, comuna de Peumo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 23' 10,9" Latitud Sur y 71° 10' 26,6" Longitud Oeste (WGS84), siendo la ubicación autorizada por Decreto de ANT. 2) calle Vicuña Mackenna S/N, comuna de Peumo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, coordenadas geográficas 34° 23' 07" Latitud Sur y 71° 09' 08" Longitud (PSAD 56)
 - 1.3. El sistema radiante no cumple con lo autorizado ya que está compuesto por 1 antena del tipo dipolo a 18 metros de altura, en circunstancias que lo autorizado es 1 antena Yagi a una altura de 6 metros.
 - 1.4. La potencia de operación de 500 watts no corresponde a lo autorizado, debiendo ser 0,12 watts.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada.”

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 21° inciso 2°, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, por haber arrendado la concesión a un tercero, sin contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.”

TERCER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° número 1 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar las características técnicas del sistema radiante, la ubicación de la planta transmisora y estudios, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

JMO/MCO/ROR
DISTRIBUCIÓN:

- A & F Broadcast System Limitada: Arturo Prat N° 841, comuna de Rengo, VI Región.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct)
- Oficina de Partes. ✓

V°B° Área Jurídica

